



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5899

20/03/2024

17944

AUTOR/A: FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Pedro (GVOX); MEJÍAS SÁNCHEZ, Carina (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX)

RESPUESTA:

La Oficina de Conflictos de Intereses es un órgano que actúa con plena autonomía funcional y ni su titular, al frente del órgano desde 2007, ni el resto del personal a su servicio pueden solicitar o aceptar instrucciones de ninguna entidad pública o privada. Además, la titular de la misma, como el resto del personal directivo, son funcionarios de carrera con una consolidada trayectoria profesional. En consecuencia, la Oficina de Conflictos de Intereses actúa con plena independencia de todo órgano superior.

El informe elaborado por la Oficina de Conflictos de Intereses archiva la denuncia interpuesta contra el Presidente del Gobierno por presunta vulneración del deber de abstención, por no existir el supuesto fáctico determinante para que sea exigible su abstención, esto es, que su cónyuge estuviera vinculada a la entidad afectada por la decisión del Consejo de Ministros por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

En consecuencia, se ha aplicado la norma con criterios jurídicos. Para saber si este hecho se producía, fue por lo que se ofició a la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno y que pudiera informar sobre ello.

Por último, cabe añadir que el procedimiento que se ha seguido es el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 03 de mayo de 2024